

N/R: MNHA/cn DCON-15/0159
Asunto: R/ informe

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
Direcció Territorial ALICANT
Registre General

Data 29 JUN 2015

EIXIDAnúm. 13347



SR. ALCALDE - PRESIDENTE
Ayuntamiento
03590 ALTEA

REF^a. DCON-2015/0159. ALTEA. Solicitud de informe del Plan General estructural. Artículo 53 Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP)

En relación con la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Altea mediante comunicación interna del servicio territorial de medio ambiente recibida con fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita al Servicio Territorial de Urbanismo el informe previsto en el artículo 53 de la LOTUP en relación con el Plan General estructural, sometidos a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2015, adjunto informe elaborado por el citado Servicio Territorial.

Alicante, 26 de junio de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA
DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Francisco Javier Sogorb Guerra

Nº. Rfº: MNHA. DCON-15/0159

ASUNTO: Informe

REFª. DCON-2015/0159. ALTEA. Solicitud de informe del Plan General estructural. Artículo 53 Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP)

En relación con la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Altea mediante comunicación interna del servicio territorial de medio ambiente recibida con fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita al Servicio Territorial de Urbanismo el informe previsto en el artículo 53 de la LOTUP en relación con el Plan General estructural sometido a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2015, cumpíame emitir el siguiente:

INFORME

La LOTUP, durante la tramitación de los planes, prevé la intervención del órgano competente en materia de urbanismo durante los trámites regulados en el artículo 55 de la citada Ley, que tienen como finalidad la aprobación del Plan y que comienzan con un periodo consultivo y el análisis del plan entre esta Conselleria y el Ayuntamiento que lo promueva, periodo de consulta y análisis que es necesariamente posterior a la aprobación provisional municipal.

Por lo expuesto, debe entenderse que en el estadio actual de tramitación del Plan no procede la emisión del informe solicitado, ya que las competencias sectoriales atribuidas a la Dirección General competente en urbanismo, esto es, la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, se ejercerán con posterioridad a la aprobación provisional por parte de la Corporación Local, cuando remita dicho Plan a la misma a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su aprobación definitiva.

Alicante, 24 de junio de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO



Miguel Nicolás Halabi Antón